# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022-00730-**00

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P. y 709 del Código de Comercio, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA a favor de Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA S.A. en virtud al endoso en propiedad realizado por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.-BBVA contra Roberto Regino Cabadía por las siguientes cantidades y en el siguiente pagare:

#### Pagare número 00130050025000711975

- 1. Por la suma de \$74.724.228 correspondiente a capital de la obligación.
- 2. Por los intereses moratorios respecto de la suma indicada en el numeral anterior liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda (27 de julio de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 lbídem.

Teniendo en cuenta que se conoce la dirección física y electrónica del extremo demandado, notifíquese conforme a la ley y en caso de notificarse de manera electrónica, aporte cuando el iniciador recepcionó el acuse de recibido y/o constancia de entrega de la notificación, aunado a informar la forma en como obtuvo el canal tecnológico junto con sus evidencias conforme lo señala la sentencia C-420 de 2020 y Ley 2213 de 2022.

Así mismo indíquesele a la pasiva la dirección de correo electrónico y física de este despacho judicial, para que proceda a ejercer su derecho de defensa, de conformidad a las disposiciones de las normas en comento.

Se reconoce personería jurídica a **Carolina Abello Otalora** como apoderada judicial del extremo demandante, en la forma y términos del poder conferido de acuerdo como se desprende del certificado de existencia y representación legal del extremo demandante.

**NOTIFÍQUESE**, (2)

# JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA JUEZ

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 101

Hoy 10 de noviembre de 2022

La Secretaria, Cecilia Andrea Aljure Mahecha

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f4610d3baa224bba72ae1039f44d803760f6ad28c4558a040262f8c59f21fe7**Documento generado en 09/11/2022 07:15:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AGE